Impacto de la Variación de la Tarifa del Impuesto de Renta y Demás Beneficios Tributarios Temporales en el Sector Hotelero y Turístico en los Últimos 20 Años

Jenifer Paola Pabón Cúper

Jenny Marcela Amaya Amado

Sandra Yaneth Giraldo Ripe

Universidad Piloto De Colombia

Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales

Especialización en Gerencia Tributaria

Bogotá D.C

Julio, 2023

Impacto de la Variación de la Tarifa del Impuesto de Renta y Demás Beneficios Tributarios Temporales en el Sector Hotelero y Turístico en los Últimos 20 Años

Jenifer Paola Pabón Cúper

Jenny Marcela Amaya Amado

Sandra Yaneth Giraldo Ripe

Trabajo de Grado Presentado como Requisito para Optar el Titulo de Especialización en Gerencia Tributaria

Directora del trabajo de Grado:

Carol Alejandra Bolívar Silva

Universidad Piloto De Colombia

Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales

Especialización en Gerencia Tributaria

Bogotá D.C., julio, 2023

Dedicatoria

Dedico este trabajo primeramente a Dios por darme la sabiduría para lograr llegar a este momento tan importante en mi vida.
A mi madre Gladys Cuper por apoyarme en cada proyecto que emprendo, por siempre estar presente y ser incondicional, a mi esposo Fernando Laguna por ser mi apoyo, por cada trasnochada a mi lado, por motivarme cuando sentía que las fuerzas se me agotaban, por su comprensión y amor; a mi hermana y sobrina por siempre estar presentes.
Gracias a todos por creer en mí.

Jenifer Paola Pabón Cuper

Dedico este logro a mi familia, principalmente a mis hijas Daniela y Alejandra, por su amor, apoyo incondicional y por creer en mí; a Carlos por apoyarme en cada proyecto que emprendo, por creer en mis capacidades profesionales, por su paciencia, comprensión y ayuda.

Sandra Yaneth Giraldo Ripe

Dedico este trabajo a Valentina y Andrés; y por su apoyo incondicional, sacrificio, esfuerzo, motivación y amor.

Jenny Marcela Amaya Amado

Agradecimientos

En primer lugar, queremos agradecerle a Dios por brindarnos la oportunidad de obtener este logro personal en la vida de cada una de nosotras, por darnos sabiduría y el discernimiento para lograr llegar a la meta.

Agradecemos, a todos y cada uno de nuestros familiares y amigos que de una u otra manera aportaron un granito de arena para que llegáramos a la meta.

Agradecemos a la Universidad Piloto de Colombia, por brindarnos una educación de calidad y un cuerpo docente con altos conocimientos, los cuales nos fueron brindados con profesionalismo y excelencia.

Queremos agradecer al profesor Juan Esteban Beltrán, por encaminar nuestroproyecto, ya que gracias a sus conocimientos y experiencia logró incentivarnos a escoger este trabajo como nuestra opción de grado.

Resumen

TITULO: IMPACTO DE LA VARIACIÓN DE LA TARIFA DEL IMPUESTO DE RENTA Y DEMÁS BENEFICIOS TRIBUTARIOS TEMPORALES EN EL SECTOR HOTELERO Y TURÍSTICO EN LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS

Autor(es): Jenifer Paola Pabón Cúper
Jenny Marcela Amaya Amado
Sandra Yaneth Giraldo Ripe

El objetivo principal de este trabajo es analizar el impacto que se origina en el sector hotelero y turístico por el aumento de la tarifa del impuesto de renta como consecuencia de las diferentes reformas tributarias y los beneficios tributarios temporales, utilizando una metodología exploratoria y cualitativa, la cual implica comprender las causas, las variables y las consecuencias, mediante la consulta de diferentes fuentes del Derecho, Constitución, Ley, Jurisprudencia y Doctrina, que permitan dar respuesta a cada uno de los objetivos de la investigación.

Esta investigación tiene como finalidad, analizar el impacto de las variaciones tanto de la tarifa del impuesto de renta desde el año 2002, como el impuesto del valor agregado - IVA y el impacto que han generado en esta industria.

Vale la pena mencionar, que en los últimos veinte años ha habido 11 reformas en el sistema tributario colombiano. Dicho esto, resultaría difícil estudiar el impacto de cada una de ellas. Por lo tanto, en este trabajo hablaremos de los impactos más relevantes que estas reformas han tenido en el sector turístico y cómo han influido en la actividad de este sector.

La promulgación de la Ley 788 de 2002 introdujo beneficios fiscales con el objetivo de fomentar la inversión y promover la creación de empleo en el sector hotelero y turístico. Como resultado, el Estado colombiano ha emitido leyes que aplican estímulos tributarios, como la exención del impuesto sobre la renta para los nuevos hoteles y aquellos que han sido remodelados a partir del 1 de enero de 2003. Estas medidas han buscado incentivar el crecimiento de la industria hotelera, facilitando la inversión en infraestructura hotelera y generando oportunidades para la creación de empleo en el sector.

Empero, con el fin del estado de emergencia y la llegada de la nueva reforma tributaria que, en materia del sector hotelero y turístico, elimina la tarifa diferencial del IVA y aumento la tarifa del impuesto de renta, por lo que podemos deducir que esa carga impositiva puede tener efectos negativos sobre este sector de la económica teniendo en cuenta que esté aún no se ha recuperado de los estragos de la pandemia.

Por lo anterior, se puede concluir que habrá un impacto negativo por el aumento de la tarifa del impuesto de renta para esta rama de la economía a raíz de la expedición de la nueva reforma tributaria, No obstante, solo han pasado seis meses desde la expedición de esa Ley. En consecuencia, no existe aún el soporte empírico y estadístico que permita aseverar o corroborar que ha habido efectos negativos sobre el sector turístico y hotelero derivados de los impuestos de Renta.

Palabras clave: Reforma tributaria, sector hotelero y turístico, carga impositiva, Covid-19**.**

Abstract

TITLE: ANALYSIS OF THE IMPACT OF INCOME TAX RATE INCREASE AND VALUE-ADDED TAX (VAT) INCREASE ON THE HOTEL AND TOURISM SECTOR AS A RESULT OF LAW 2277 OF 2022.

Author(s): Jenifer Paola Pabón Cúper

Jenny Marcela Amaya Amado

Sandra Yaneth Giraldo Ripe

The main objective of this study is to analyze the impact generated in the hotel and tourism sector due to the increase in the income tax rate as a result of different tax reforms and temporary tax benefits, using an exploratory and qualitative methodology that involves understanding the causes, variables, and consequences through consultation of different legal sources such as law, constitution, jurisprudence, and doctrine, to provide answers to each of the research objectives.

This research aims to analyze the impact of variations in both the income tax rate since 2002 and the value-added tax (VAT) and the impact they have had on this industry.

It is worth mentioning that in the last twenty years, there have been 11 reforms in the Colombian tax system. Given this, it would be difficult to study the impact of each of them. Therefore, in this study, we will discuss the most relevant impacts that these reforms have had on the tourism sector and how they have influenced its activity.

The enactment of Law 788 in 2002 introduced fiscal benefits with the aim of promoting investment and job creation in the hotel and tourism sector. As a result, the Colombian government has issued laws that apply tax incentives, such as income tax exemption for new hotels and those that have been remodeled since January 1, 2003. These measures have sought to stimulate the growth of the hotel industry by facilitating investment in hotel infrastructure and creating employment opportunities in the sector.

However, with the end of the state of emergency and the arrival of the new tax reform that eliminates the differential VAT rate and increases the income tax rate in the hotel and tourism sector, we can deduce that this tax burden may have negative effects on this sector of the economy, considering that it has not yet fully recovered from the impact of the pandemic.

Based on the above, it can be concluded that there will be a negative impact due to the increase in the income tax rate for this branch of the economy as a result of the issuance of the new tax reform. However, it has only been six months since the enactment of that law. Therefore, there is still no empirical and statistical evidence to assert or corroborate that there have been negative effects on the tourism and hotel sector derived from income taxes.

Keywords: Tax reform, hotel and tourism sector, tax burden, Covid-19.

Tabla de contenido

Introducción ***10***

Presentación del Trabajo de Grado **13**

Planteamiento del Problema 13

Hipótesis **15**

Alcance **16**

Objetivos **17**

Objetivo General 17

Objetivos Específicos 17

Justificación **17**

Metodología **18**

Capítulo 1. Marco Legal Tributario en Colombia en General y en el Sector Hotelero y Turístico en Particular 20

Capítulo 2. Impactos del Marco Tributario del Sector Hotelero y Turístico Durante la Pandemia del Covid-19 31

Capítulo 3. Efectos del aumento de la tarifa del Impuesto de Renta en el sector hotelero y turístico 35

Conclusiones **44**

Referencias ***49***

Introducción

Colombia es uno de los países de Latinoamérica donde se presentan con más frecuencia reformas tributarias; esto genera una inestabilidad jurídica en los diferentes sectores económicos ya que causa un impacto directamente en el cobro y recaudo de impuestos a las diferentes entidades privadas, generando así una mayor carga impositiva que afecta directamente las finanzas de los empresarios (Piza, 2017).

Sobre este particular, King (1973) explica que la carga impositiva tiene un impacto directo e inexorable sobre los diferentes sectores de la economía puesto que del marco tributario dependen los niveles de inversión, la estructura de costos de capital y aún las formas de contención hacia las asimetrías que puedan ocurrir en la dinámica de la oferta y la demanda en el mercado.

Aquí se desprende que la claridad y seguridad jurídica alrededor de los impuestos es clave para garantizar el movimiento de la economía en sus diferentes formas pues la incertidumbre y la variabilidad afectan inmediatamente las posibilidades de inversión y prospección:

> Otro problema que se examina y que muestra los impactos de las expectativas de futuros cambios en los impuestos sobre la política de las empresas. En años recientes, gobiernos han anunciado cambios constantes en los impuestos de manera anticipada lo que ha incrementado la atención sobre los efectos de esos anuncios sobre la carga impositiva como una política con derecho propio. Esos anuncios pueden tener un impacto significativo sobre el comportamiento de la inversión y de los inversionistas. (King, 1973, p. 21).

Sobre esa relación entre carga tributaria y funcionamiento de la economía, Sinn (1990) expone que es necesario tomar en consideración los efectos reales que pueden tener los impuestos sobre las decisiones de las empresas y de los consumidores. Así, la carga impositiva que define el Estado puede tener efectos múltiples sobre la estructura de costos de capital, el modelo de negocios, los portafolios

de inversión, entre otros, por lo que es menester examinar con detalle cada una de las variables que pueden incidir positiva o negativamente en el comportamiento de las instituciones:

> La controversia entre los economistas tributarios es primariamente sobre la cuestión de como el radio de retorno es afectado por decisiones personales y corporativas alrededor del pago de impuestos y como la doble tasación de dividendos ha recibido atención particular. Mientras que es obvio que la doble tasación crea una carga sustancial para las empresas, no hay un acuerdo sobre como esa carga afecta los proyectos marginales de inversión (Sinn, 1990, p. 26).

A esta relación compleja entre el sistema tributario y la carga impositiva de las personas jurídicas, se suma que la pandemia del Covid-19 tuvo un impacto negativo general sobre todos los sectores de la economía nacional. Los datos son apodícticos al respecto puesto que se pasó de un crecimiento del 3.3% en el año 2019 (un año antes de la propagación del covid-19), a una recesión del -8.1% en el año 2020 (primer año de la pandemia) (ANDI, 2021).

Esto se tradujo en una crisis que no había tenido el país en lustros y en el que prácticamente todos los rubros sufrieron las peores consecuencias, siendo uno de los sectores que se vio afectados de manera más directa el hotelero y turístico ya que, con la declaración del estado de emergencia económica social y ecológica, se implementaron medidas como el cierre de los aeropuertos, la prohibición de circulación de personas en el territorio nacional, el aislamiento obligatorio, y la cuarentana, entre otros (ANDI, 2021).

La Ley 788 de 2002 estableció beneficios para el sector hotelero en Colombia con el objetivo de fomentar la inversión, aumentar el empleo y promover la formalización empresarial. Se exentaron ciertos servicios hoteleros de impuestos, tanto en nuevos hoteles construidos como en hoteles remodelados o ampliados. Esta exención impulsó el crecimiento de la industria hotelera, atrayendo a grandes cadenas y pequeñas y medianas empresas que vieron en este beneficio tributario una oportunidad para competir.

El Decreto 2755 de 2003 reglamentó la ley y estableció que los hoteles nuevos o remodelados a partir del 1 de enero de 2003 estarían exentos del impuesto a la renta por 30 años para la construcción nueva y 15 años para la remodelación. Esta exención basada en el valor de la construcción o remodelación incentivó a empresarios e inversionistas a aprovechar al máximo las ganancias potenciales del sector.

La Ley 1111 de 2006 reglamentó la exención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para servicios turísticos utilizados por extranjeros no residentes en Colombia. Sin embargo, la Ley 1607 de 2012 aumentó las tasas de IVA y agregó un impuesto al consumo para servicios de restaurantes, lo cual generó efectos negativos en el sector al aumentar los precios finales y desincentivar la demanda.

La Ley 1739 de 2014 introdujo el impuesto a la riqueza para personas naturales, lo cual indirectamente afectó al sector turístico y hotelero al imponer un nuevo tributo a los grandes inversionistas.

Los datos evidencian que se venía de un crecimiento significativo en el 2019 donde hubo un aumento del flujo de visitantes del 2.7% respecto al año anterior, con el incremento de las conexiones internaciones en un 11%, y de nuevos vínculos y alianzas con países que representó un total de 41 millones de pasajeros que arribaron a Colombia por diferentes razones (Diaz, 2021).

Durante los dos primeros semestres de la pandemia del Covid-19 esto cambió abruptamente ya que las medidas de restricción de vuelos, cuarentena, aislamiento obligatorio, entre otras, estancaron e impidieron la continuidad de funciones en el sector, generándose una pérdida de alrededor de 20 billones de pesos, esto es, alrededor de dos puntos porcentuales del total del Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia. Esto se tradujo en un incremento en 10,9 y 13,3 puntos porcentuales del desempleo respecto al año 2019 con el consiguiente estancamiento en el crecimiento del sector (Diaz, 2021).

Esto por supuesto golpeó particularmente con mayor intensidad en las zonas y territorios fuertemente dependientes del turismo y cuya economía local dependía de las actividades directas y conexas a ese negocio, verbigracia, Cartagena, Santa Marta, y San Andrés y Providencia (Diaz, 2021).

Con el fin de mitigar los efectos económicos negativos de la pandemia, el Estado colombiano decidió otorgar ciertos beneficios al sector hotelero a nivel tributario por medio de la Ley 2155 de 2021, con el ánimo de reactivar el sector después del fin del estado de emergencia y de la emergencia sanitaria. Estos estímulos buscaron fomentar el turismo nuevamente a través de ciertas exenciones impositivas hacia los empresarios de ese sector (ANDI, 2021).

No obstante, al ser beneficios temporales que se han visto diluidos en la práctica por el aumento de la inflación y la depreciación del peso colombiano, el costo de los hoteles y del turismo en general ha incrementado significativamente, toda vez qué, con terminación de la ley 2155 de 2021 que trae consigo la eliminación ciertas exenciones como por ejemplo que la tarifa del IVA con la ley , tanto el sector hotelero como en los tiquetes aéreos, y que con la ley 2277 de 2022 retornará al 19% causando un incremento en los costos, preocupando en gran medida los empresarios y viajeros del país.

Presentación del Trabajo de Grado

Planteamiento del Problema

Descripción de la Situación del Problema

El propósito de este trabajo de grado es analizar el impacto del aumento de las tasas del impuesto sobre la renta y los beneficios tributarios temporales en el sector hotelero en los últimos 20 años; el objetivo principal es examinar de qué manera estos cambios afectan específicamente a la industria hotelera y turística.

Dado que la economía en general está estrechamente relacionada con la carga impositiva para personas y empresas, es importante analizar las reformas tributarias que afectan al sector hotelero y turístico, incluyendo cambios en las tasas de impuesto sobre la renta y la eliminación de beneficios

fiscales. En este sentido, es necesario reflexionar sobre los posibles efectos que este nuevo marco tributario tendrá, particularmente en lo que respecta al aumento de la tarifa del impuesto de renta, lo cual resulta preocupante.

En el país ha primado la visión según la cual se considera que el aumento del recaudo impositivo es esencial para fortalecer las arcas fiscales del Estado de cara al cumplimiento de sus fines esenciales puesto que mayores recursos implican mayores posibilidades de satisfacción de los derechos de la población (López, Torres y Molina, 2011).

Esto ha ido de la mano con el intento de incentivar la formalización y evitar la evasión tributaria, impulsar el registro de los ciudadanos para el pago de tributos, y exhortar al cumplimiento de la carga impositiva que recae sobre las personas naturales y jurídicas. Ello con el argumento de que los beneficios asociados con un mayor recaudo en tributos y con ello mayor formalidad, se manifiestan en que a medida que paguen las obligaciones tributarias corolario, mayor va a ser el recaudo de las entidades estatales y mayor la información para crear otras herramientas de política fiscal tendientes a mejorar en la eficiencia en el recaudo e inversión de los impuestos y tasas nacionales y territoriales (López, Torres y Molina, 2011).

Sin embargo, cabe poner sobre la mesa de discusión los efectos de esa visión sobre un sector concreto como el de hotelería y el turismo, es decir, si el aumento de la tarifa del impuesto de renta en el sector hotelero como consecuencia de la Ley 2277 de 2022 suscitará impactos positivos o negativos sobre ese rubro de la economía nacional. Se espera que este trabajo contribuya a ahondar en esa reflexión.

Pregunta Problema

¿Cuál ha sido el impacto de la variación de la tarifa del impuesto de renta y demás beneficios tributarios temporales en el sector hotelero y turístico en los últimos 20 años?

Preguntas Específicas

¿Cuál es el marco legal tributario del sector hotelero y turístico en los últimos 20 años?

¿Cuáles fueron los impactos positivos y negativos de la reglamentación tributaria en los últimos 20 años, especialmente en el marco de la pandemia del Covid-19?

¿Cuáles son los efectos del aumento de la tarifa de impuesto de renta y la eliminación de los beneficios tributarios en el sector hotelero y turístico a raíz de la expedición de la reforma tributaria o Ley 2277 de 2022?

Hipótesis

El incremento en las tasas de impuesto sobre la renta y la eliminación de beneficios tributarios temporales en el sector hotelero y turístico, como resultado de las reformas tributarias y la normatividad vigente en los últimos 20 años, han generado una variación en la rentabilidad de las empresas del sector.

Los cambios tributarios introducidos por la Ley 2155 de 2021, "Ley de Inversión Social", la cual otorgó beneficios tributarios temporales, con el fin de mitigar los impactos negativos por causa de la pandemia COVID-19 y la Ley 2277 de 2022, "Ley para la igualdad y justicia social", que ha generado una mayor carga fiscal para las empresas del sector hotelero y turístico, lo que ha impactado negativamente en su competitividad y capacidad de inversión.

La variación de las tasas de impuesto sobre la renta y la eliminación de beneficios tributarios temporales en el sector hotelero y turístico, en consecuencia, de las reformas tributarias y la normatividad vigente en los últimos 20 años, ha desincentivado la inversión y el crecimiento del sector, dificultando la atracción de visitantes, empresas e inversiones internacionales.

Alcance

El alcance de esta investigación abarcará un análisis de las características del sistema impositivo colombiano desde el año 2002, teniendo en cuenta el contexto de la pandemia del Covid-19 y la más reciente reforma tributaria. Se buscará evaluar los efectos económicos y sociales específicos que han afectado al sector hotelero y turístico como consecuencia de las políticas tributarias implementadas en este período.

La investigación se centrará en analizar el impacto del aumento de la tarifa del impuesto de renta y la terminación de los beneficios tributarios establecidos por la Ley 2155 de 2021 y la nueva reforma tributaria Ley 2277 de 2022 en el sector mencionado. Se examinarán las implicaciones económicas y sociales de estos cambios y la competitividad del sector, la generación de empleo y las inversiones en el sector hotelero y turístico.

El estudio se basará en la recopilación y análisis de datos relevantes, así como en la revisión de literatura académica y normativa actualizada. Se utilizarán métodos de investigación cualitativos y cuantitativos para obtener una visión completa de los efectos del sistema impositivo en el sector en cuestión.

El resultado esperado de esta investigación es generar un debate académico en torno a las implicaciones del sistema impositivo colombiano y las reformas tributarias recientes en el sector hotelero y turístico. Además, se pretende brindar un contexto claro que permita comprender y analizar los efectos económicos y sociales resultantes del aumento de la tarifa del impuesto de renta y la eliminación de beneficios tributarios.

Este trabajo tiene como objetivo estimular una reflexión académica profunda sobre los efectos potenciales de la nueva reforma tributaria en el sector turístico y hotelero. Asimismo, busca comprender cómo los factores económicos y sociales derivados de la pandemia pueden afectar su desarrollo en la economía nacional.

Objetivos

Objetivo General

Analizar impacto de la variación de la tarifa del impuesto de renta y demás beneficios tributarios temporales en el sector hotelero y turístico en los últimos 20 años.

Objetivos Específicos

- Identificar marco legal tributario del sector hotelero y turístico en los últimos 20 años.
- Exponer los impactos positivos y negativos de la reglamentación tributaria en los últimos 20 años, especialmente en el marco de la pandemia del Covid-19
- Reflexionar sobre los efectos del aumento de la tarifa de impuesto de renta y la eliminación de los beneficios tributarios en el sector hotelero y turístico a raíz de la expedición de la reforma tributaria o Ley 2277 de 2022

Justificación

Este trabajo de investigación tiene una sólida justificación académica, ya que tiene como objetivo generar una discusión en torno al marco tributario nacional y su relación con la sostenibilidad fiscal del Estado colombiano. El enfoque se dirige específicamente al sector de hotelería y turismo, el cual desempeña un papel fundamental en la economía del país. El análisis de este sector en relación con las políticas tributarias permitirá comprender mejor el impacto de las reformas fiscales en la sostenibilidad financiera y el desarrollo económico en general.

Al centrarse en un sector específico, se podrán identificar aspectos particulares que requieran atención y posibles ajustes en la normativa tributaria. Esto es importante para fomentar el crecimiento y la competitividad en la industria de la hotelería y el turismo, así como para promover un entorno favorable para las empresas del sector. La investigación también puede proporcionar información valiosa para la formulación de políticas públicas orientadas a mejorar la eficiencia y equidad del sistema

tributario, asegurando así la sostenibilidad fiscal del Estado y el desarrollo sostenible del sector hotelero y turístico.

Los datos referentes al desempeño de la industria hotelera durante los últimos tres años (crisis de la pandemia del Covid-19), dejan ver una caída notoria en sus ingresos. De acuerdo con Díaz (2021), la ocupación llegó a niveles del 5%, generó una crisis de liquidez y puso en riesgo 500.000 empleos. Teniendo en cuenta que esta industria representa más de 45 billones al PIB en Colombia (Ortiz, Cala y Tole, 2022) es fundamental revisar qué estrategias, políticas y medidas de cumplimiento tributario se establecieron con el fin de amortiguar las pérdidas ocasionadas debido a la falta de ocupación en los años 2020 y 2021.

Si bien en el último año se presentó un crecimiento en el sector de un 100% (Ortiz, Cala y Tole, 2022), comparado con el año 2021, es fundamental verificar la incidencia económica y social de las políticas y medidas tributarias actuales con el fin de validar si medidas como la tarifa especial del impuesto sobre la renta, la eliminación del pago a la contribución parafiscal, la exoneración del pago de sanción por extemporaneidad, entre otras, tuvieron el impacto deseado.

En consecuencia, esta investigación se justifica socialmente porque aporta elementos de discusión que sirvan de base para la elaboración de políticas públicas o normativas que fortalezcan el sector hotelero y turístico, entre otras, a través de la reducción del recaudo impositivo; esto comporta suscitar una reflexión sobre las bondades y defectos de la actual reforma tributaria en el caso concreto del aumento de la tarifa del impuesto de renta.

Metodología

La investigación será de tipo exploratoria y cualitativa la cual permite la explicación de los fenómenos desde las particularidades naturales inherentes al contexto en que se desenvuelven, lo que comporta a su vez, indagar sobre los múltiples factores explicativos qué envuelven a un objeto de estudio en consideración de los elementos dinámicos y subjetivos (Hernández Sampieri, 2010).

Con ese tipo de investigación se puede entender un problema desde un horizonte temporal y especial concreto donde se utilizan diferentes fuentes de información, incluyendo la intervención del objeto de estudio desde la subjetividad del investigador (Hernández Sampieri, 2010).

Para Melet (2018) la investigación exploratoria y cualitativa favorece la descripción y comprensión multidimensional de un fenómeno a través del discernimiento de los componentes del objeto, la comprensión de las causas, la contratación de variables y la prospección sobre las consecuencias. Aquí se deben consultar tantas fuentes como sean posibles puesto que el cometido es construir una cohorte de significados sobre el objeto de estudio en función de la pregunta investigativa.

La investigación implica pues una revisión documental donde se consultan las diferentes fuentes del Derecho, Constitución, Ley, Jurisprudencia y Doctrina, para brindar un panorama holístico sobre el objeto de estudio. Este tipo de enfoque es la base del inquirir en materia jurídica ya que según Botero (2003), la metodología documental:

Es un trabajo constitutivo donde la interpretación, la crítica y la argumentación racional, juegan un papel preponderante porque permiten llevar a cabo inferencias y relaciones. Se trata de ir de la parte (unidad de análisis) al todo (fenómeno estudiado a través de la representación teórica), para explicitar un argumento de sentido que explique y totalice una cierta visión paradigmática, semántica y pragmática en orden a dilucidar una particular manera de apreciar el fenómeno (pp. 49-50).

Con base en esa metodología, el documento está dividido en cuatro grandes acápites con los cuales se busca dar respuesta a cada uno de los objetivos de la investigación.

El primer capítulo, identifica el marco legal tributario del sector hotelero y turístico que precedió a la reforma tributaria o Ley 2277 de 2022; el segundo, expone los impactos positivos y negativos de la reglamentación tributaria previa a la Ley 2277 de 2022, especialmente en el marco de la pandemia del Covid-19; el tercer capítulo, reflexiona sobre los posibles efectos del aumento de la tarifa de renta en el sector hotelero y turístico a raíz de la expedición de la reforma tributaria o Ley 2277 de 2022.

El acápite final se destina a las conclusiones generales de la investigación.

Capítulo 1. Marco Legal Tributario en Colombia en General y en el Sector Hotelero y Turístico en Particular

Este capítulo identifica el marco legal de las diferentes reformas tributarias que han afectado el sector hotelero y turístico.

Sobre el Sistema Tributario Nacional

Con la Carta Magna de 1991 Colombia devino en un Estado Social de Derecho donde la institucionalidad pública debe estar volcada hacia la garantía de los derechos y prerrogativas de la población. Así lo consignó taxativamente el artículo 2: “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

Este primado hacia la satisfacción de las prerrogativas de la población comportó una mayor carga fiscal hacia el Estado por la necesaria creación de nuevas instituciones para cumplir los fines del constituyente. De esa manera nacieron la Corte Constitucional, la fiscalía general de la Nación, la Defensoría del Pueblo, entre otras, que, si bien permitieron expandir la esfera de influencia y dominio del Estado sobre la población en materia del ejercicio de derechos, también se tradujeron en un incremento del gasto público (López, Torres y Molina, 2011).

Esta nueva carga fiscal generó una desestabilización de las finanzas públicas, esto es, que los ingresos del Estado fueron superados de manera paulatina y constante por los egresos. De esa manera un porcentaje de la deuda pública en el Producto Interno Bruto (PIB) comenzó a crecer desde la vigencia de la nueva Carta Política (López, Torres y Molina, 2011).

Para contrastar ese efecto fiscal y sin obliterar los deseos del constituyente plasmados en la Carta Magna, fue necesario expedir una serie de normas para aumentar el recaudo impositivo y reorientar el gasto interno (Piza, 2008)

Esas normas hasta la fecha han buscado cumplir una serie de principios con el fin de que cumplan el articulado constitucional. Así, el artículo 95 consigna el principio de obligatoriedad en virtud del cual es mandatorio que los ciudadanos contribuyan al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado bajo la lógica de que todos los miembros de la nación colombiana deben aportar al mantenimiento de las instituciones públicas que garantizan el goce de los derechos individuales, pero también del bienestar común (Piza, 2008)

Este principio va de la mano con el de legalidad el cual indica que todo impuesto nace a la vida jurídica a través de una ley y no podrá ser tarea ni de los particulares ni de otras ramas del poder público la imposición de gravámenes sobre la población. Así el artículo 150 de la Constitución le otorga la facultad exclusiva al Congreso de la República (Piza, 2008)

Igualmente, este principio indica que la regulación y el recaudo de los tributos podrá estar a cargo de las asambleas departamentales y concejos municipales pero que esto nunca comporta el otorgarles facultades de creación de nuevos impuestos toda vez que es una potestad exclusiva del poder legislativo (Corte Constitucional, Sentencia C-481 del 2019).

El cometido es evitar una sobrecarga hacia la ciudadanía en la que discrecionalmente se impongan nuevos tributos puesto que a todo impuesto le debe preceder una norma que cumpla con todos los tramites legislativos necesarios ya que, si no se agotan las etapas de debate, deliberación y consentimiento de los representantes de la población elegidos por voto popular, dentro de un escenario democrático amplio, los impuestos devendrían en confiscación, figura taxativamente prohibida por la Carta Política de 1991 (Corte Constitucional, Sentencia C-481 del 2019).

El siguiente principio es el de la irretroactividad el cual reza, según el artículo 363 de la Constitución, que la normatividad tributaria empezará a regir desde el momento de su expedición y no tendrá efectos jurídicos hacia el pasado, es decir, que cualquier norma impositiva tiene una vocación a futuro y no puede cambiar las situaciones jurídicas que le precedieron (González y Corredor, 2016).

Por supuesto lo anterior va de la mano con el principio de legalidad en el que cualquier tributo debe tener un soporte normativo previo a la condición que se pretende gravar y por tanto no puede aplicar hacia el pasado sino solo desde el momento en que entre en vigor (González y Corredor, 2016).

Con estos principios formales aterrizamos a los dos de equidad y progresividad. El primero aparece en el artículo 95 en el que se indica explícitamente que la contribución de los ciudadanos al financiamiento y gastos del Estado debe estar "dentro de los conceptos de justicia y equidad" (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

Para Zapata y Ariza (2005), esto quiere decir que toda carga impositiva debe tener en cuenta que se debe tratar igual a los iguales y diferente a los diferentes puesto que las condiciones socio económicas de cada segmento poblacional deben ser tenidas en cuenta al momento de imponer tributos.

No se puede pues poner a tributar con el mismo margen y proporción a una persona de bajos ingresos con aquella que amasa grandes fortunas; la equidad permite que los impuestos no generen una discriminación negativa por parte del Estado al perjudicar impositivamente a los ciudadanos sin consideración de sus especificades sociales y económicas (Zapata y Ariza, 2005).

En ese sentido, el principio de progresividad que propugna porque los impuestos aumenten consecuencialmente a la riqueza de las personas, así como los beneficios y exenciones tributarias. A mayores ingresos una persona deberá pagar mayores impuestos y con ello se debe buscar que los que tienen mayores privilegios económicas contribuyan preponderantemente el equilibrio de las finanzas del Estado (Corte Constitucional, Sentencia C-426 de 2005).

Esto no quiere decir que los de menores ingresos no paguen toda vez que es una obligación de todos los ciudadanos el contribuir al recaudo fiscal, tal como ordena el artículo 95 *ut supra*, sino que el recaudo impositivo aumente proporcionalmente a las capacidades de solvencia de los individuos:

> El principio constitucional de progresividad tributaria se hace efectivo de manera concreta en materia de impuestos directos, mediante el establecimiento de tarifas progresivas respecto de un mismo gravamen... de todas maneras la jurisprudencia ha hecho ver que tal principio constitucional se predica en general de todo el sistema tributario, y no de los impuestos específicos en particular, puesto que otros elementos distintos de la tarifa de cada tributo contribuyen a definir si el conjunto del sistema permite reducir las diferencias entre los aportantes de mayor y de menor capacidad contributiva (Corte Constitucional, Sentencia C-426 de 2005).

Los anteriores son los principios base del sistema tributario colombiano cuyo objetivo subyacente es crear un fundamento jurídico sólido para que las personas naturales y jurídicas aporten al fisco irrestrictamente. En ese orden de ideas, las leyes tributarias persiguen que el cumplimiento de esos principios y la observancia hacia la tributación por parte de la población genere efectos positivos sobre la economía nacional.

Uno de ellos es la formalización tributaria y con ello el aumento del número de contribuyentes, lo que tiene efectos directos sobre el aumento del recargo impositivo y la mejora de la eficiencia del gasto, generando una mayor cobertura e inversión en los sistemas de seguridad social, de empleo, trabajo y emprendimiento, con el consiguiente crecimiento económico del país (Espitia, et al, 2017).

El escenario contrario implica un detrimento y problema para el Estado ya que la no reducción de las tasas de informalidad tributaria, o lo que es lo mismo, del número de personas pagando efectivamente los tributos, aumenta el déficit fiscal por cuenta de la no contribución de los ciudadanos para llenar el erario que requiere para un óptimo funcionamiento de la Administración y la posibilidad de reinversión para la adquisición de bienes, servicio u obras que satisfagan los intereses y prerrogativas de la población y cumpla con los fines del Estado (Espitia, et al, 2017).

Sobre ese particular, la Corte Constitucional, en Sentencia C-481 del 2019, ha dicho que el aumento de los tributos debe tener una justificación racional, legal y económica explicita toda vez que mayores impuestos afectan de manera directa la esfera privada de los ciudadanos al exigir contribuciones dinerarias que recaen sobre la propiedad y patrimonio de estos, por ello el Estado no puede ser obtuso al momento de imponer nuevos impuestos, aunque estén amparados en el deseo de retribución para satisfacer el interés general.

De allí que toda tributación deba ser aprobada como Ley de la república ya que, si no se agotan las etapas de debate, deliberación y consentimiento de los representantes de la población elegidos por voto popular, dentro de un escenario democrático amplio, los impuestos devendrían en confiscación, figura taxativamente prohibida por la Carta Política de 1991 (Corte Constitucional, Sentencia C-481 del 2019).

En esa misma línea de intelección, Botero et al (2018), explica que Colombia, en el marco de su sistema tributario, ha adoptado estándares internacionales para garantizar la claridad, transparencia y trazabilidad de toda la información que manejan los empresarios durante el tráfico mercantil, lo cual redunda en beneficios para las partes, pero también para las entidades de control y para los marcos estadísticos del Estado.

La implementación de esos estándares en Colombia ha propendido por la búsqueda de mayor celeridad y veracidad de los estados financieros, el aumento de la eficacia y de las formas simples y sin óbices en la elaboración de los informes contables de las empresas, así como la paramétrica entre las cifras internas de las sociedades comerciales nacionales y extrajeras (Botero, 2018).

Para Espitia, et al. (2017), a la par de ese norte del sistema tributario colombiano entorno al aumento de la base gravable y del número de los contribuyentes, también se ha aplicado la visión de incluir exenciones a las empresas y empresarios de mayores ingresos o contribuciones en la economía

nacional de cara a aumentar sus capacidades de generación de empleo y de riqueza, y con ello de coadyuvar al crecimiento económico de la población.

Contrario sensu, se ha utilizado el argumento de que los impuestos deben ser cada vez más progresivos, esto es, que ha mayores ingresos que tiene una persona, más alta deberá ser su carga tributaria, siendo esto esencial para garantizar la equidad en el sistema económico donde los recursos recaudados deben contribuir a la mejora de las condiciones sociales de las capas más pobres de la población (Espitia, et al., 2017).

Es por ello por lo que desde los albores del nuevo siglo, se impulsaron nuevas reformas tributarias cuyos puntos clave fueron los siguientes: la creación de una sobretasa al impuesto de renta del 10% por lo que la tarifa total pasó del 35% al 38.5%; la creación de exenciones tributarias para empresas relacionadas con las energías limpias y el turismo ecológico; la reducción del 30% de los impuestos cuando mediaba la compra de activos productivos; el establecimiento del impuesto al patrimonio; el aumento de la base gravable del IVA al incluir alimentos que antes estaban excluidos; el incremento del gravamen al consumo de cigarrillos y tabaco, entre otros (Clavijo, Vega, Vera, 2011).

En la década siguiente la tendencia permaneció igual en la que el enfoque fue aumentar el recaudo impositivo a través del aumento de la base gravable (nuevos productos y mercancías añadidos a la lista), y del número de contribuyentes, principalmente desde dos aristas, la lucha contra la evasión y la elisión tributaria, pero también del incremento del impuesto a más personas dentro del territorio nacional (Clavijo, Vega, Vera, 2011).

Al respecto, Lozano (2014) asevera que el hecho de que existen factores o beneficios hacia la tributación, como las exenciones y los deducibles de renta, los cuales se concentran en las capas de la población con mayores ingresos, hace que, en la práctica, estos últimos no paguen los tributos suficientes y que porcentualmente sean los más pobres los que sí deben cumplir con su obligación (Lozano, 2014).

Estos beneficios que persiguen cometidos nobles como incentivar la inversión, fortalecer las empresas y atraer capital nacional y extranjero, en un porcentaje significativo se traduce en una disminución de los ingresos fiscales del Estado sin que eso se compense con los beneficios reales generados (Lozano, 2014).

En relación con otros países de América Latina los beneficios tributarios en Colombia alcanzan hasta un 50% del total de la base impositiva a lo que se suma que hay ciertos rubros que no son gravados como los dividendos, la participación en sociedades comerciales, los aportes a pensión, la medicina prepagada, entre otros, que benefician prioritariamente a la población con mayores ingresos (Lozano, 2014).

La OCDE explica que en los países miembros de esa organización el 69.9% de los aportes tributarios al Estado provienen de las personas naturales frente a un porcentaje de tan solo el 19% en el caso de Colombia. Igualmente, los impuestos directos son de tan solo el 48% en el país mientras que el promedio de la OCDE es del 67% (véase Ilustración 1).

Ilustración 1

Comparación de la tributación de las personas naturales y jurídicas entre los países de la OCDE y Colombia, año 2020

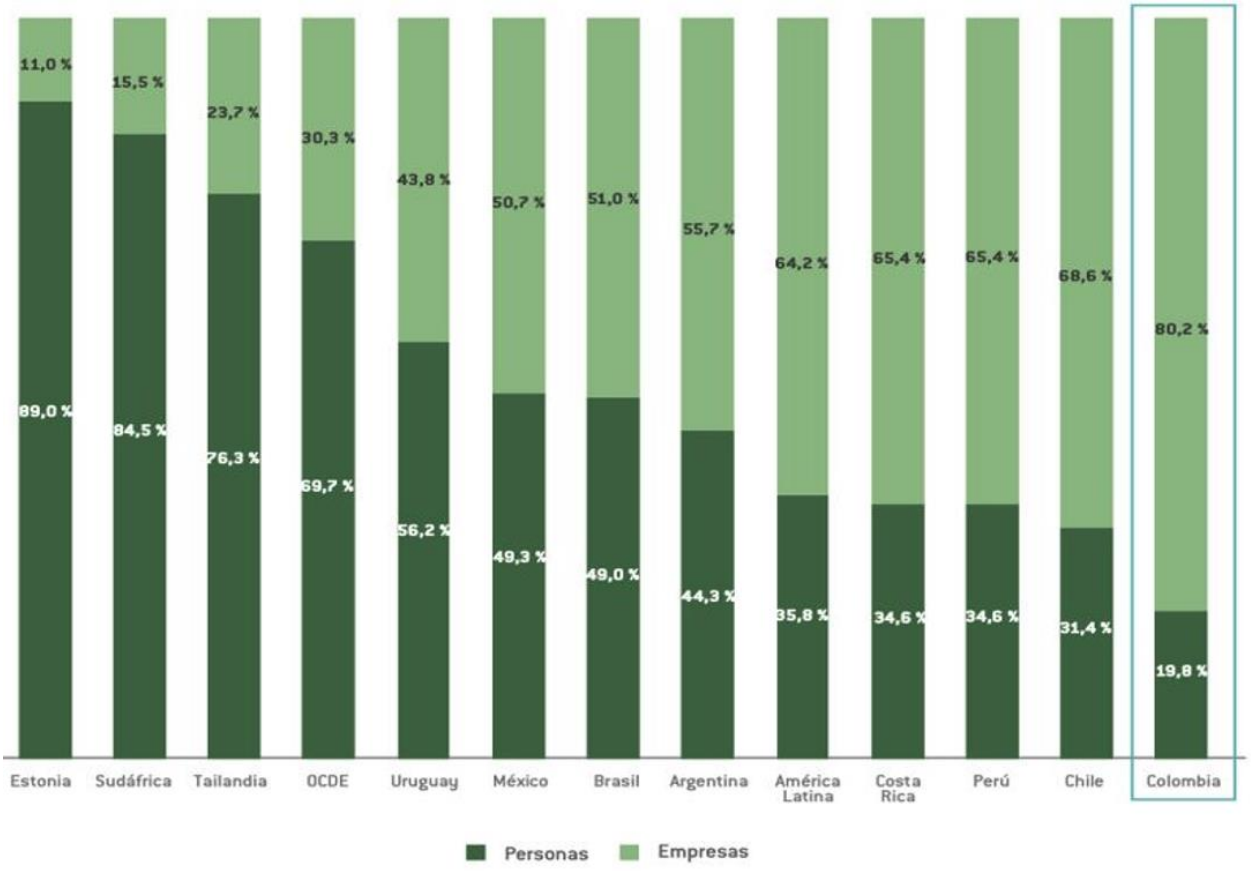

Nota: tomado de Consejo Privado de Competitividad (2020, p. 3).

Otro asunto colindante es que las personas naturales tienden a pagar menos tributos que las empresas, por al menos dos razones: primero, porque la tarifa es en sí misma baja y segundo, porque la informalidad, la elusión y la evasión no han sido eficazmente atacadas por la institucionalidad pública (Clavijo, Vega, Vera, 2011).

Como aditamento, los individuos tienden a tener una concepción negativa sobre la tributación y no ven beneficios reales en honrar sus obligaciones, por lo que prefieren abstenerse de tributar y esperan hasta que sean requeridos por las autoridades. Esto se traduce en un mantenimiento en incluso

aumento de la informalidad en las ciudades y municipios del país, lo cual es un óbice para el crecimiento económico y un lastre para reducir la pobreza y la desigualdad, ya que impide el incremento de los niveles de productividad, dificulta la salida y entrada de capitales, obstaculiza la estandarización y contabilidad oficial de los emprendimientos, e impide que las empresas adquieren nuevos factores de producción que puedan derivar en una potenciación de la plusvalía (Clavijo, Vega, Vera, 2011).

La Tributación en el Caso del Sector Hotelero y Turístico

Desde principio del nuevo milenio el Estado colombiano ha procurado fomentar la inversión y crecimiento del sector turístico a través de múltiples estrategias, una de las cuales empata con los intereses de este trabajo de grado: el marco tributario. De esa manera, se han expedido sendas normas para el desarrollo del sector principalmente a través de la creación de estímulos tributarios que han ido desde la exención, reducción e inclusive eliminación en el pago de ciertos impuestos (Leguizamón, 2019).

Un claro referente de ese enfoque lo constituyó la expedición de la Ley 788 del 2002 en la cual se fijaron beneficios para el sector hotelero en el país con el cometido de estimular la inversión, aumentar la tasa de empleo y coadyuvar a la formalización empresarial. El propósito a mediano y largo plazo era hacer de Colombia un destino turístico internacional que traiga visitantes, empresas e inversiones de todo el orbe.

Específicamente, el artículo 18 de esa disposición permitió que ciertas rentas quedaran exentas del pago de impuestos, entre ellas:

> 3. Servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles que se construyan dentro de los quince años siguientes a partir de la vigencia de la presente ley, por un término de treinta años.
>
> 4. Servicios hoteleros prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen dentro de los quince años siguientes a la vigencia de la presente ley, por un término de treinta años. La exención prevista en este numeral corresponderá a la proporción que represente el valor de la

remodelación y/o ampliación en el costo fiscal del inmueble remodelado y/o ampliado. (Artículo 18, Ley 788 de 2002).

El efecto de esta exención fue el crecimiento de la planta hotelera a través de la construcción y remodelación de la infraestructura destinada a los servicios de alojamiento, así como la asociada con los servicios turísticos, ello tanto a nivel de las grandes cadenas hoteleras y agencias de viajes, como de las pequeñas y medianas empresas que vieron en ese beneficio tributario la oportunidad de entrar a competir en ese rubro de la economía.

Para reglamentar esta materia, se expidió el Decreto 2755 del 2003 con el que se precisó que todos los nuevos hoteles o los remodelados a partir del primero de enero del año 2003 estarían beneficiados con la exención del impuesto a la renta, no solo del año gravable en curso sino durante un periodo de 30 años (para la construcción nueva), y de 15 años (para la remodelación).

Las rentas provenientes de servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles construidos a partir del 1° de enero de 2003, obtenidas por el establecimiento hotelero o por el operador según el caso, están exentas del impuesto sobre la renta por un término de 30 años, contados a partir del año gravable 2003. (Artículo 4, Decreto 2755 del 2003).

Ello resultó un gran incentivo en el sector puesto que la exención correspondía al valor de la construcción o de la remodelación, de allí que muchos empresarios e inversionistas se adentraran en la utilización de este estímulo para usufructuar al máximo las potenciales ganancias del sector hotelero y turístico. En esa misma orbita, se expidió el Decreto 920 de 2009 para hacer algunas precisiones entorno a los beneficios anteriores, por ejemplo, en lo relativo a la vigencia y duración de las exenciones.

Con la expedición de la Ley 1111 de 2006, se reglamentó la exención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para los servicios turísticos prestados y utilizados dentro del territorio nacional para extranjeros no residentes.

Contrario al espíritu de esta norma, la Ley 1607 de 2012 fijó la tarifa del IVA en el 16% y agregó un impuesto al consumo de 8% para los servicios ofrecidos por los restaurantes, lo que, según Scheel (2010), suscitó efectos negativos dentro del sector ya que la relación entre hotelería y turismo con el consumo de alimentos y bebidas es inexorable, siendo el efecto el aumento de los precios finales al consumidor, lo que desincentivó la demanda.

Con la Ley 1739 de 2014 se creó el impuesto a la riqueza para personas naturales lo que indirectamente gravó al sector turístico y hotelero donde los grandes inversionistas tuvieron que pagar un nuevo tributo para continuar operando.

Ilustración 2

Aumento de los establecimientos hoteleros en el periodo 2005 - 2017

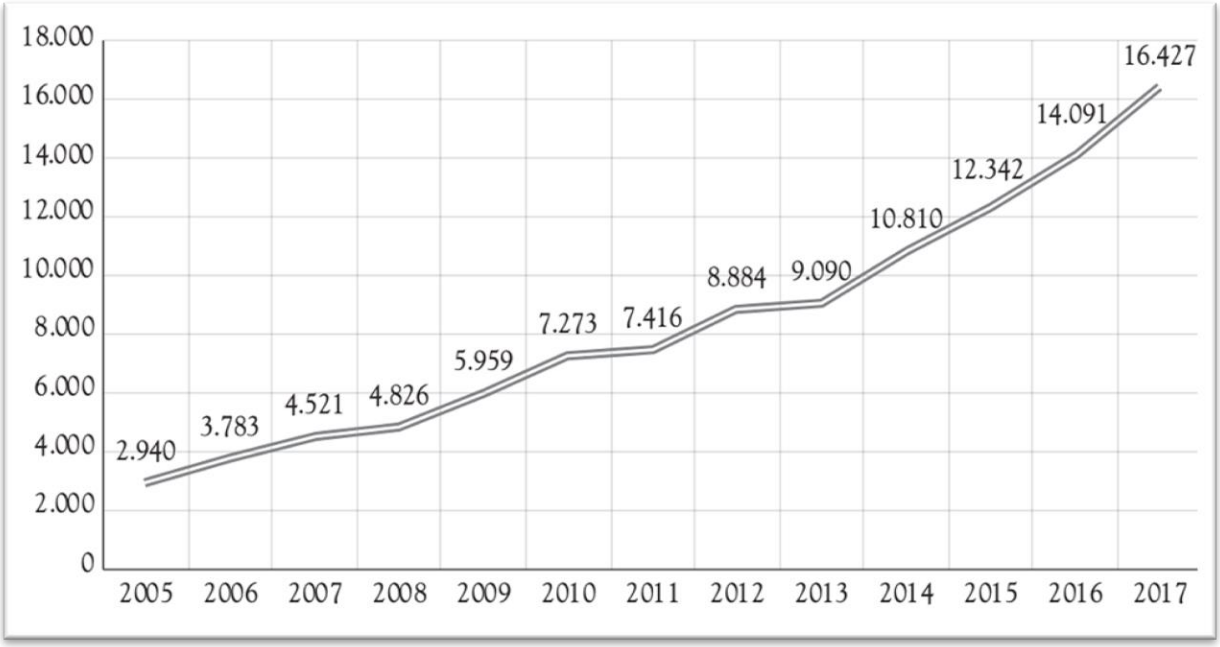

Nota: tomado de Leguizamón (2019, p. 187).

Teniendo en cuenta la ilustración anterior, las normas precedentes generaron un aumento sostenido de la oferta habitacional en todo el país. Así, se pasó de 2.950 establecimientos hoteleros en el año 2005, a una multiplicación sexagesimal de ese número en el año 2017 donde se contabilizaron

16.427 lugares de alojamiento tipo hotel; esto bajo una constante de aproximadamente 1000 nuevos establecimientos cada año

Por solo nombrar un ejemplo, en la ciudad capital del país, Bogotá D.C., el número de hoteles incrementó constantemente como quiera que se pasó de 462 establecimientos en el año 2003, a más de 1.000 en el año 2017, con un aproximado de 21.000 habitaciones y 47.000 camas hoteleras, calculándose que la inversión en estructura hotelera durante ese mismo periodo de tiempo fue de más de 6 billones de pesos. A su vez, el número de visitantes pasó de poco más de 1.500.000 en el año 2003, a más de 2.600.000 en el año 2017 (Leguizamón, 2019).

Con ese panorama normativo en el que ha habido estímulos tributarios para el sector objeto de estudio, pero también ciertos impuestos que han podido mermar su crecimiento, arribamos a un hecho sin precedentes en la historia de Colombia y de todo el mundo que afectó significativamente la dinámica económica del país, con especial énfasis en el sector hotelero y turístico: la pandemia del coronavirus.

Capítulo 2. Impactos del Marco Tributario del Sector Hotelero y Turístico Durante la Pandemia del Covid-19

Este capítulo expone los impactos positivos y negativos de la reglamentación tributaria previa a la Ley 2277 de 2022, especialmente en el marco de la pandemia del Covid-19.

El día 11 de marzo del año 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó al Covid-19 como una pandemia mundial que requería medidas especiales por parte de los Estados para evitar la propagación del virus. Ante ello, el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 (Rosado, 2020).

A esta medida le siguió el Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020 por el cual se declaró el EESE (Estado de Emergencia Económica y Social y Ecológica) con el propósito de conjurar la crisis asociada a la pandemia e impedir la extensión de sus efectos sobre la vida nacional (Rosado, 2020).

A esta medida le siguió el Decreto 457 de 2020 que prolongó el Estado de excepción y estableció una serie de limitaciones que afectaron la dinámica mercantil y negocial. Entre las más importantes: primero, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio entre el día 25 de marzo hasta el día 13 de abril de 2020, lo cual implicó limitar la circulación de personas y vehículos en todo el territorio nacional; se condicionó el ejercicio de cualquier actividad económica que no estuviera contemplada dentro de las excepciones del artículo 3 que, grosso modo, hicieron referencia a los rubros necesarios para mantener el funcionamiento del país, por ejemplo, las cadenas de suministro de alimentos, los servicios de salud, la adquisición de bienes de primera necesidad, entre otros (Almanza y Pérez, 2020).

En términos generales, todos los sectores de la económica nacional se vieron afectados por la pandemia del coronavirus. Los datos son claros en el sentido de que se pasó de un crecimiento del 3.3% en el año 2019 (un año antes de la propagación del covid-19), a una recesión del -8.1% en el año 2020 (primer año de la pandemia) (ANDI, 2021).

Esto se tradujo en una crisis que no había tenido el país en lustros y en el que prácticamente todos los rubros sufrieron las peores consecuencias, exceptuándose las actividades financieras e inmobiliarias. Sectores como la construcción, el comercio y el transporte, experimentaron un decrecimiento preocupante de inclusive el -27% en el primer caso, y de -17% en los otros dos; igualmente, sectores asociados con la recreación y el entretenimiento evidenciaron caídas de más del -20%, inclusive bordeando el tercer nivel, lo cual muestra el impacto directo que tuvo la pandemia sobre la estructura nacional (Díaz, 2021).

Un panorama similar se presentó en la industria manufacturera en la que el decrecimiento fue del -10%, uno de los más pronunciados en el mundo. Si se profundiza en los productos afectados, se encuentra la caída estrepitosa en rubros como los vehículos automotores con un -53%, el calzado y la marroquinería con un -44%, la refinación del petróleo y la mezcla de combustibles -42%, la confección y prendas de vestir en el -32%, entre otras (Díaz, 2021).

En el caso del sector hotelero y turístico se venía de un crecimiento significativo en el 2019 donde hubo un aumento del flujo de visitantes del 2.7% respecto al año anterior, con el incremento de las conexiones internaciones en un 11%, y de nuevos vínculos y alianzas con países que representó un total de 41 millones de pasajeros que arribaron a Colombia por diferentes razones (Diaz, 2021).

En el primer año de la pandemia del coronavirus el panorama anterior cambió intempestivamente como quiera que las medidas tomadas para contener el virus y evitar la extensión de sus efectos incluyeron cuarentenas, aislamientos obligatorios, y por ende, la restricción de vuelos, tanto a nivel nacional como internacional. Esto se tradujo en una pérdida de alrededor de dos puntos porcentuales del PIB (Diaz, 2021).

Lo anterior fue particularmente grave en ciudades y municipios donde la hotelería y el turismo eran las principales fuentes de generación de empleo y obtención de ingresos, por ejemplo, San Andrés y Providencia, Cartagena, Santa Marta y Barranquilla (Diaz, 2021).

Se calcula que la contribución del sector de alojamiento en el PIB tuvo un rendimiento negativo durante el primer trimestre del año 2020, que, si se junta con los sectores de comercio y transporte con los que tiene relación, se pasó de un crecimiento anual del 6.2% en el año 2019, a un resultado negativo del – 34% en los primeros tres meses del año 2020 (véase Ilustración 3).

Ilustración 3

Dinamia del sector del comercio, transporte y alojamiento entre junio del año 2018 y junio del año 2020

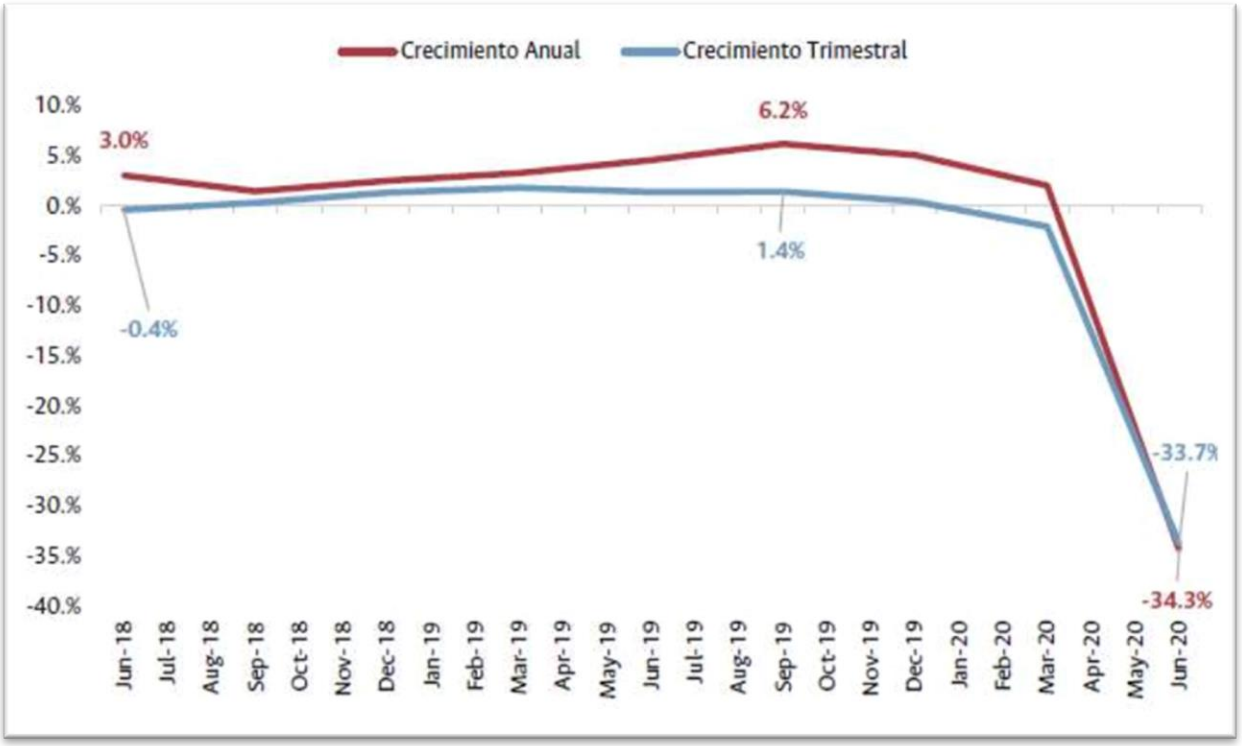

Nota: tomado de Ortiz, Cala, y Tole (2022, p. 72).

En esa misma medida, el comportamiento del subsector de restaurantes y bares experimentó un comportamiento negativo que inclusive llegó a la estrepitosa cifra de -66% en el primer trimestre de la pandemia del coronavirus (Ortiz, Cala, y Tole, 2022).

Se calcula que, durante este periodo inicial de la pandemia, la parálisis del sector turístico hizo que la tasa de ocupación hotelera fue la más baja en dos décadas, llegado a duras penas al 8% a nivel nacional, y que pudo haber sido mucho menor si se tiene en cuenta que muchas de la infraestructura hotelera fue utilizadas para albergar a profesionales de la salud y pacientes, y no propiamente a actividades de ocio y entretenimiento (Ortiz, Cala, y Tole, 2022).

Para intentar hacer frente a esa crisis, el Estado colombiano creó una serie de estímulos tributarios hacia el sector turístico mediante la Ley 2068 de 2020, verbigracia, la extensión del plazo

para la presentación y pago de los parafiscales; la tarifa del 0% en el anticipo de renta; la exclusión del IVA para todos los servicios de hotelería y turismo durante la duración de la emergencia sanitaria.

A ello se suma que el impuesto nacional al consumo sería del 0% para bares y restaurantes; la reducción del IVA al 5% para la compra de tiquetes aéreos; y el descuento de renta del 25% para quienes invirtieran en proyectos de conservación y protección del medioambiente con fines turísticos. Igualmente, se amplío la tarifa de renta especial para las actividades de construcción y/o remodelación de hoteles, parques temáticos y parques ecológicos; se suspende el pago de la sobretasa de energía para los prestadores de servicios turísticos.

Con esa cohorte de estímulos, sumado a la flexibilización de las medidas de distanciamiento social y al eventual fin de la declaratoria de emergencia y del estado de excepción, el sector hotelero y turístico logró recuperarse parcialmente, *empero,* con el advenimiento del año 2023 y la entrada de vigor de una nueva reforma tributaria, muchos de los estímulos tributarios anteriores fueron eliminados por lo que resulta interesante especular sobre los posibles efectos futuros que tendrá ese marco impositivo en el sector objeto de estudio en este trabajo de grado. A ello se destina el siguiente capítulo.

Capítulo 3. Efectos del aumento de la tarifa del Impuesto de Renta en el sector hotelero y turístico

Este capítulo reflexiona sobre los efectos del aumento de la tarifa del impuesto de renta en el sector hotelero y turístico a raíz de la expedición de la reforma tributaria o Ley 2277 de 2022.

Son fundamentalmente dos las cargas impositivas que pueden generar una afectación negativa sobre el sector hotelero y turístico: La normalización de la tarifa diferencial del impuesto al valor agregado IVA y el aumento de la tarifa del impuesto de renta.

Las únicas excepciones serán para los servicios turísticos de aquellas agencias operadoras y hoteles inscritos en el Registro Nacional de Turismo (RNT) que ofrezcan paquetes para los residentes en el exterior con fines culturales o médicos. Así mismo, ciertas zonas con régimen aduanero especial mantienen exentas de pagar el impuesto al valor agregado IVA, puntualmente la Zona de régimen

aduanero especial de Urabá, Tumaco y Guapi; la Zona de régimen aduanero especial de Inírida, Puerto Carreño, La Primavera y Cumaribo; la Zona de régimen aduanero especial de Maicao, Uribía y Manaure; y el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Ley 2155 de 2021).

Según la Asociación Hotelera y Turística de Colombia, la eliminación de la tarifa diferencial del IVA para el sector *ut supra*, con su consiguiente homogeneización a la tarifa general, podrá causar que entre 138.000 y 140.000 hogares por trimestre no accedan a estos servicios (Periódico El Universal, 2022).

Para José Andrés Duarte, presidente de esa Asociación, el nuevo porcentaje del tributo del IVA va a suscitar una disminución en el número de turistas por el aumento de los costos de los paquetes turísticos, a la vez que se va a afectar a las económicas locales que dependen del flujo de viajeros a los territorios. *Ergo*, va a haber una caída del turismo interno entre el 9.5% y el 38% anual, esto es, aproximadamente la disminución de 138 mil turistas cada tres meses (Periódico Reportur, 2022).

A esto se suma la implementación de la sobretasa de energía lo que aumentará el costo del servicio del hotel en un 46%, siendo particularmente mayor en la costa caribe donde la tarifa puede aumentar hasta en un 61% (Periódico Reportur, 2022).

Según este representante gremial, la nueva carga tributaria va en contravía del crecimiento económico del sector como quiera que aún no se alcanzan los niveles de bienestar anteriores a la pandemia del Covid-19. Tan solo en el caso de las ciudades como Bogotá D.C., Cartagena y Medellín, ha habido un millón de turistas menos en el año 2022 respecto al año 2019, traduciéndose ello en una menor tasa hotelera y menor flujo de recursos para esas zonas del país.

Es por ello por lo que el aumento real de la tarifa del IVA debería ser compensado con otros estímulos al sector hoteleros y turísticos, máxime cuando se ha planteado que sea este uno de los rubros de mayor crecimiento económico durante los siguientes lustros, llegando inclusive a reemplazar los ingresos provenientes del sector de los hidrocarburos:

El gobierno propone alcanzar la meta de 12 millones de turistas para el año 2026, para ello se debería sumar 2,1 millones de turistas adicionales por año generando un crecimiento promedio del 42,5% anual, lo cual no solo dependerá de la promoción y gestión de los destinos y prestadores de servicios turísticos. Para ello es necesario que el gobierno intervenga mediante proyectos de inversión en aspectos que mejoren los elementos de infraestructura, conectividad, accesibilidad, posicionamiento, cultura turística, y seguridad. (Periódico Reportur, 2022, p. 3).

Según el presidente de la República, Juan Manuel Santos, y la ministra de Comercio, Industria y Turismo, María Lorena Gutiérrez para el año 2018, aseguraron que el sector de la hotelería y el turismo presento un incremento de turistas extranjeros del 150%, pasando de 2.6 millones de pasajeros en el año 2010 a 6.5 millones en el año 2018. (Revista Semana, 2018)

En 2017, el sector hotelero experimentó un incremento significativo del 68.2% en el ingreso de divisas en comparación con el año anterior. Esto indica un aumento en el flujo de turistas y en el gasto realizado en los hoteles del país, lo cual es un indicio positivo para el sector. (Revista Semana, 2018)

Entre los años 2003 y 2018, se registró un aumento de 5.7 billones de unidades monetarias en la inversión en los hoteles del país. Este incremento sugiere un mayor interés de los inversionistas en el desarrollo y la mejora de las instalaciones hoteleras, lo cual puede impulsar la capacidad de alojamiento y la calidad de los servicios ofrecidos. (Revista Semana, 2018)

La inversión extranjera directa (IED) en el sector hotelero también experimentó un crecimiento significativo. Comparando el primer trimestre de 2018 con el mismo período en 2017, se registró un ingreso de 297 millones de dólares en IED, lo que representa un aumento del 52.4%. Esto indica que los inversionistas extranjeros están mostraron un mayor interés en invertir en la industria hotelera del país. (Revista Semana, 2018)

Durante el período analizado, el empleo formal en el sector hotelero registró un crecimiento de 1.9 millones. Este dato sugiere que el sector ha generado oportunidades de empleo y ha contribuido al

desarrollo económico y social al proporcionar puestos de trabajo estables y formales. (Revista Semana, 2018)

Según el informe de impacto económico (ERI) del Consejo Mundial de Viajes y Turismo, se espera que la industria del turismo experimente un crecimiento significativo en los próximos diez años, generando un total de 443.300 nuevos empleos. (Revista semana, 2022)

En cuanto al año 2021, el informe señala que los niveles de empleo en la industria del turismo aumentaron en un 0.3% en comparación con el año 2020, lo que equivale a 3.000 nuevos empleos. Esto significa que, para el año 2021, se alcanzaron un total de 930.000 empleos en el sector turístico, se prevé que esta industria en Colombia realice una contribución significativa al Producto Interno Bruto (PIB) nacional. Se estima que esta contribución alcance casi 11,5 billones de dólares, lo que representa un crecimiento de más del 31% en comparación con el año 2021, Además, esta contribución representará aproximadamente el 3,5% de la economía nacional. (Revista Semana, 2022)

Con respecto al impuesto de renta, la Ley 2277 de 2022 dispuso que, a partir del primero de enero del año 2023, la tarifa general para las personas jurídicas será del 35%, sin embargo, se precisó una tarifa diferencial para el sector hotelero y turístico con el ánimo de no afectar negativamente ese sector (Price Water House, 2022).

En concreto, el Parágrafo 5 del artículo 10, estableció que las sociedades comerciales del país y sus similares, las personas jurídicas extrajeras con o sin residencia en el país, tendrán una tarifa del 15% sobre los ingresos percibidos con relación a servicios hoteleros, ecoturismo, y/o agroturismo. Esta tarifa diferencial operará desde la vigencia de la Ley y hasta un máximo de 10 años (Ley 2277 de 2022).

Igualmente, plantea esa tarifa diferencial para los nuevos proyectos de hoteles y los parques temáticos de ecoturismo y/o agroturismo, o para estos mismos que requieren trabajo de ampliación y/o remodelación, siempre que el valor de dicha intervención sea el 50% del valor de la adquisición del inmueble remodelado y/o ampliado (Ley 2277 de 2022).

Para que opere integralmente esa tarifa diferencial, la persona jurídica interesada debe cumplir unos requisitos específicos relativo a la construcción, ampliación o remodelación del hotel o parque turístico: que sea en municipios de hasta doscientos mil (200.000) habitantes, que sean los municipios listados en los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET); que el parque ecoturístico y/ agroturístico tenga la licencia de construcción respectiva y la documentación corolario vigente, verbigracia, el registro nacional de turismo. Finalmente, que la intervención se realice completamente en un periodo no superior a 5 años:

> La tarifa del impuesto sobre la renta del quince por ciento (15%) de que trata el presente parágrafo podrá ser aplicada por los operadores de los hoteles, parques temáticos de ecoturismo y/o de agroturismo, siempre y cuando los nuevos proyectos de construcción, remodelación y/o ampliación se hayan entregado para el desarrollo de la operación y la renta provenga directamente de la prestación de dichos servicios sin que exista rendimiento garantizado. (Parágrafo 5, artículo 10, Ley 2277 de 2022).

Sobre esa tarifa del impuesto a la renta, la presidenta de la Asociación de Agencias de Viaje y Turismo explica que es menester tener cuidado con las posibles consecuencias colaterales de comenzar a cobrar un impuesto que, si bien es diferencial, no estaba presente antes en la contabilidad del sector, por lo que es posible que se vaya a resentir la dinámica de la oferta y de la demanda en el corto y mediano plazo (Periódico Vanguardia, 2022).

Así, se pasaría de una tasa de tributación mucho mayor que se sumaría al desmonte de otros beneficios como la tasa de renovación de hoteles, la tarifa especial para cruceros y aerolíneas privadas, por lo que esa representante gremial solicitó que hubiese gradualidad en el pago de los nuevos tributos de forma tal que se encuentre un equilibrio entre la nueva carga impositiva adelantada por el Estado colombiano y los niveles de crecimiento históricos progresivos que estaba teniendo el sector de

hotelería y el turismo, pues solo así se pueden evitar daños irreversibles sobre la economía nacional (Periódico Vanguardia, 2022).

En esa misma línea se expresa José Andrés Duarte, presidente de la Asociación Hotelera y Turística de Colombia, para quien el aumento del impuesto de renta va a generar afectaciones inmediatas en ciudades de naturaleza turística como Cartagena, Santa Marta e inclusive Bogotá D.C. Ninguna de estos centros de atracción de visitantes a logrado alcanzar los niveles de crecimiento económico de antes de la pandemia del Covid-19 por lo que irrogarle una carga impositiva al sector turístico y hotelero está en detrimento de ese propósito (Periódico Reportur, 2022).

Aquí también surge un cuestionamiento sobre el impacto o efectos de la nueva reforma tributaria sobre la informalidad puesto que uno de los argumentos de los representantes del sector hotelero y turísticos, y en general de todos aquellos que han visto aumentada su carga impositiva, es que la solución no debería ser incrementar las tasas impositivas de los que ya tributan, sino lograr que los que no lo hacen, lo comiencen a hacer, es decir, formalizar a las personas y MiPymes.

Si bien es cierto que el Estado colombiano ha intentado aplicar una política fiscal para incentivar la formalización y evitar la evasión tributaria, concretamente, reducir las cargas formales y de fondo de los contribuyentes, impulsar la normalidad y registro de los ciudadanos para el pago de tributos, también es cierto que los resultados no han sido los esperados, y tampoco se ve que la Ley 2277 de 2022 vaya a contribuir a ese fin.

Según los exponentes de la reforma tributaria, se busca reducir el costo asociado con la formalidad y mitigar las barreras legales y económicas para que pequeñas y medianas empresas se puedan registrar voluntariamente dentro del sistema de tributación nacional. Además, con el registro masivo que pueda nacer de los nuevos contribuyentes, se podrá tener un mayor seguimiento sobre las cargas impositivas de los ciudadanos y los valores que se puedan extraer para llenar las arcas fiscales del Estado colombiano.

Los beneficios asociados con una menor tasa de informalidad se manifiestan en que a medida que se formalicen más empresas que paguen las obligaciones tributarias corolario, mayor va a ser el recaudo de las entidades estatales y mayor la información para crear otras herramientas de política fiscal tendientes a la disminución de los impuestos y tasas nacionales y territoriales. A su vez, cuanto mayor sean los niveles de formalidad laboral, menores serán los gastos en los que tenga que incurrir el Estado por cuenta de la implementación de servicios subsidiados.

La formalidad laboral y tributaria deviene en un mayor poder fiscal del Estado que podrá destinar mayores recursos para el cumplimiento de los fines esenciales; la formalización tributaria tendrá efectos directos sobre el aumento del recargo impositivo y la mejora de la eficiencia del gasto, lo que se materializa en una mayor cobertura e inversión en los sistemas seguridad social, de empleo, trabajo y emprendimiento, con el consiguiente crecimiento del bienestar individual y colectivo de los ciudadanos.

Sin embargo, para quien esto escribe, la informalidad seguirá siendo un atractivo para los pequeños y medianos empresarios del país pues los beneficios laborales planteados por la idealidad de la norma no tienen un efecto práctico inmediato que pueda ser apreciado favorablemente por los contribuyentes. La informalidad será perenne mientras no se generen réditos inmediatos y medibles para los ciudadanos, y no solo beneficios técnicos y económicos inapreciables en comparación con las vicisitudes del tráfico mercantil informal.

Esa problemática incide no solo en un déficit del recaudo sino también en el funcionamiento del aparato productivo pues la presión tributaria es muy baja y los recursos fiscales son insuficientes para atender las necesidades de la población. Si se lograra aumentar las tasas de formalidad se podría invertir en rubros de la economía nacional que exhortan apoyos de financiación, y con ello fortalecer otros sectores, por ejemplo, el hotelero y turístico. Sin embargo, con la nueva reforma tributaria no se logra lo primero y si se gravan a los sectores y empresas que ya pagan impuestos.

El no luchar contra la informalidad en las ciudades y municipios del país es un óbice para el crecimiento económico y un lastre para reducir la pobreza y la desigualdad, ya que impide el incremento de los niveles de productividad, dificulta la salida y entrada de capitales, obstaculiza la estandarización y contabilidad oficial de los emprendimientos, e impide que las empresas adquieran nuevos factores de producción que puedan derivar en una potenciación de la plusvalía.

Los bajos ingresos y pocos activos asociados con la informalidad dificultan el aporte de las empresas hacia el fisco, efecto cadena que ocasiona incapacidad financiera para atender los servicios y bienes públicos y un peso mayor para las personas naturales y jurídicas formalizadas, quienes tienen que cubrir con su patrimonio los déficits surgidos en el sector contrapuesto.

Para quien esto escribe, la informalidad también tiene efectos sobre la inversión y la generación de empleo formal, lo cual es cardinal para el diseño de un sistema tributario que responda a las necesidades de los ciudadanos. En ese sentido, es menester el aumento de los niveles de formalidad dada la enorme importancia de una sólida base impositiva en Colombia que permita hacer del país un lugar más atractivo para la inversión nacional e internacional, y específicamente, para el fortalecimiento del sector hotelero y turístico lo cual, se reitera, no se logrará aumentado la carga impositiva, verbigracia, el impuesto a la renta y el IVA, tal como lo plantea la nueva reforma tributaria o Ley 2277 de 2022.

Todas las anteriores apreciaciones se pueden resumir en el siguiente cuadro comparativo.

Tabla 1

Matriz resumen capítulo 3

Antes de la Ley 2277	Positivo	Negativo	Después de la Ley 2277	Positivo	Negativo
Tarifa diferencial del IVA para el sector hotelero y turístico.	X		Eliminación de la tarifa diferencial del IVA para el sector hotelero y turístico.		X
Tarifa reducida del impuesto de renta para el sector hotelero y turístico.	X		Aumento de la tarifa de renta para el sector hotelero y turístico.		X
Lucha contra la informalidad como cometido del sistema tributario.		X	Combate a la informalidad de personas naturales y jurídicas.	X	

Nota: elaboración propia con base en las reflexiones del capítulo 3.

Para dar claridad de la matriz resumen, podemos decir que: antes de la reforma se tenían en el sector hotelero y turístico tarifas preferenciales para el IVA del 5% y la Renta del 9% lo cual beneficiaba a este sector después de la pandemia adicional podemos resaltar, que no se logró el propósito de la lucha contra la evasión e informalidad en este sector de la economía.

Ahora bien, llega la ley 2277 /2022 con la eliminación de las tarifas preferenciales dejando para el IVA tarifa del 19% y la Renta en un 15% Cabe resaltar que se sigue combatiendo contra la informalidad y evasión.

Empero, para concluir este capítulo, es menester decir que todo comentario al respecto es de tipo especulativo y meramente circunstancial en tanto solo han pasado seis meses desde la expedición de esa Ley. En consecuencia, no existe aún el soporte empírico y estadístico que permite aseverar o corroborar que ha habido efectos negativos sobre el sector turístico y hotelero derivados de los impuestos de renta e IVA.

Conclusiones

Con los insumos anteriores es posible arribar a conclusiones relevantes sobre el impacto de la variación de la tarifa del impuesto de renta y demás beneficios temporales en el sector hotelero y turístico en los últimos 20 años.

Se encontró que Colombia tiene un marco constitucional y legal tributario claramente definido a partir de la promulgación de la Carta Política de 1991 la cual fijó una cohorte de principios y reglas de obligatorio cumplimiento de miras a cumplir con los fines esenciales del Estado en torno a la garantía de los derechos de la población. Estos se condensan en la obligatoriedad, la legalidad, la irretroactividad, la equidad y la progresividad que, en su conjunto, permiten que el Estado obtenga recursos de las personas naturales y jurídicas lo que se ha evidenciado en numerosas normas que se han expedido con miras a aumentar el recargo impositivo y mejorar la eficiencia del gasto.

En el caso del sector hotelero y turístico, el Estado colombiano a expedido sendas leyes para fomentar la inversión y crecimiento de ese rubro de la economía lo que ha incluido la creación de estímulos tributarios que han ido desde la exención, reducción e inclusive eliminación en el pago de ciertos impuestos; se ha procurado con ello estimular la inversión, aumentar la tasa de empleo y coadyuvar a la formalización empresarial, esto con miras a hacer de Colombia un destino turístico que atraiga personas naturales y jurídicas de todo el orbe.

Un ejemplo de ello fue la exención del impuesto de renta para los nuevos hoteles o los remodelados a partir del primero de enero del año 2003, lo que generó un aumento sostenido de la oferta habitacional en todo el país al pasar de 2.950 establecimientos hoteleros en el año 2005, a una multiplicación sexagesimal de ese número en el año 2017.

No obstante, ese crecimiento del sector hotelero y turístico, así como el de los demás rubros de la economía, sufrieron un duro golpe en el año 2020 por cuenta de la pandemia del Covid-19

En términos generales, todos los sectores de la económica nacional se vieron afectados por la crisis sanitaria donde hubo saldos negativos alarmantes y donde el PIB se vio seriamente afectado. En el caso del objeto de estudio de este trabajo de grado, se encontró que la tasa de ocupación hotelera fue la más baja en dos décadas, llegando a duras penas al 8% a nivel nacional. Esto porque, para intentar hacer frente a esa crisis, fue necesario tomar medidas como el aislamiento obligatorio y distanciamiento social que, por obvias razones, hicieron imposible el turismo en el país.

Con miras a evitar una quiebra en ese sector, el Estado colombiano creó una serie de estímulos tributarios verbigracia, la extensión del plazo para la presentación y pago de los parafiscales; la tarifa del 0% en el anticipo de renta; y la exclusión del IVA. Estas medidas permitieron rescatar el sector y volver sobre los cauces del crecimiento de manera concomitante al levantamiento de las restricciones de movilidad y al fin de la crisis sanitaria.

No obstante, con el fin del estado de emergencia y la llegada al poder de un nuevo congreso y gobierno, se aprobó una nueva reforma tributaria Ley 2277 de 2022 que, en materia del sector hotelero y turístico aumento la tarifa del impuesto de renta, carga impositiva que puede tener efectos negativos sobre ese rubro de la economía, toda vez que el pago de los nuevos impuestos, cuando el sector todavía no se ha recuperado de los estragos de la pandemia, lo único que va a generar es una ralentización e inclusive un decrecimiento de la hotelería y del turismo en el país.

En efecto, aún no se alcanzan los niveles de bienestar anteriores a la pandemia del Covid-19: las cifras permanecen en saldo negativo y están lejos de llegar a los niveles anteriores a la crisis sanitaria por lo que irrogarle una carga impositiva al sector turístico y hotelero, que antes fungía como eximentes, está en detrimento del cometido de crecimiento económico de ese rubro.

Igualmente, otra crítica que se encontró es que la solución a la necesidad de aumentar la capacidad fiscal del Estado no debería reposar en incrementar las tasas impositivas de los que ya

tributan, sino lograr que los que no lo hacen, lo comiencen a hacer, es decir, formalizar a las personas naturales y jurídica que no contribuyen a las arcas del Estado en este momento.

Si bien es cierto que el Estado colombiano ha intentado aplicar una política fiscal para incentivar la formalización y evitar la evasión tributaria, concretamente, reducir las cargas formales y de fondo de los contribuyentes, impulsar la normalidad y registro de los ciudadanos para el pago de tributos, también es cierto que los resultados no han sido los esperados, y tampoco se ve que la Ley 2277 de 2022 vaya a contribuir a ese fin.

Con base en lo anterior, se puede concluir que habrá un impacto negativo del aumento de la tarifa del impuesto de renta del sector hotelero y turístico a raíz de la expedición de la nueva reforma tributaria, a la vez que no se va a combatir la informalidad, auténtico problema del sistema impositivo nacional. No obstante, es imperativo decir que todo comentario al respecto es de tipo especulativo y meramente circunstancial en tanto solo han pasado seis meses desde la expedición de esa Ley. En consecuencia, no existe aún el soporte empírico y estadístico que permite aseverar o corroborar que ha habido efectos negativos sobre el sector turístico y hotelero derivados de los impuestos de Renta y del IVA.

Ilustración

Ilustración 1 Comparación de la tributación de las personas naturales y jurídicas entre los países de la OCDE y Colombia, año 2020 27

Ilustración 2 Aumento de los establecimientos hoteleros en el periodo 2005 - 2017 30

Ilustración 3 Dinamia del sector del comercio, transporte y alojamiento entre junio del año 2018 y junio del año 2020 34

Tablas

Tabla 1 Resumen capítulo 3 ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Referencias

Almanza, C. y Pérez, U. (2020). El control inmediato de legalidad en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica. *Revista Dialnet,* (12) 24, pp. 371 385. https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:xzBLtfDoAv0J:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7630965.pdf+&cd=10&hl=en&ct=clnk&gl=co

Álvarez, D. (2019). *Alcance del control fiscal ejercido por la contraloría general de la república frente a las cámaras de comercio en Colombia.* Trabajo de Maestría, Universidad Pontificia Bolivariana. https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/9428/Alcance_control_fiscal_frente_C%c3%a1maras%20de%20Comercio.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Asamblea Nacional Constituyente (1991). Constitución Política de Colombia de 1991. República de Colombia.

Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (2021). *Balance y perspectivas.* ANDI, página web oficial. https://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202020%20y%20perspectivas%202021_637471684751039075.pdf

Botero, A. (2003). La metodología documental en la investigación jurídica: alcances y perspectivas. *Revista Opinión Jurídica.* 2 (4), 109-116. https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/1350

Botero, A., Marulanda, C., Álvarez, M., Muñoz, L. (2018). Proceso de implementación de las NIIF en Colombia: un acercamiento a las autoridades de vigilancia definidas en la Ley 1314 de 2009. *Revista Contaduría Universidad de Antioquia,* 73, pp. 131-162.

Clavijo, S., Vega, A., y Vera, N. (2011). *Estructura Fiscal de Colombia y ajustes requeridos.* Centro de estudios Económicos.

Corte Constitucional en Sentencia C-481 dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), Magistrado Ponente, Alejandro Linares Cantillo.

Diaz, O. (2021). *Análisis del impacto económico en el sector turístico tras la pandemia del Covid-19 en Colombia*. Trabajo de grado, Universidad El Bosque. https://repositorio.unbosque.edu.co/bitstream/handle/20.500.12495/7976/Diaz_Diaz_Orianna_Alejandra_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Espitia, J., Ferrari, C., Hernández, G., Hernández, I., González, J., Reyes, L., Villabona, J., y Zafra, G. (2017). Sobre la reforma tributaria estructural que se requiere en Colombia. *Reflexiones y propuesta, Revista de Economía Institucional,* 19(36), pp. 149-174. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-59962017000100149

González, J., y Corredor, F. (2016). La reforma tributaria en Colombia no es estructural, ni integral ni progresiva. *Revista de Economía Institucional*, 18(34), pp. 173-200

Hernández Sampieri, R. (2010). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill/Interamericana editores.

King, M (1973). Taxation and the cost of Capital. *The review of economic Studies,* (41)1, pp. 21-35. https://www.jstor.org/stable/2296396

Leguizamón, J. (2019). Estímulos tributarios y hotelería en Colombia. Revista Universidad Externado de Colombia. https://revistas.utb.edu.co/index.php/economiayregion/article/download/381/328/

López, M., Torres, E., y Molina, C. (2011). La Constitución de 1991 y sus implicaciones en materia tributaria y de equidad. Una aproximación a la medición de la progresividad en Colombia. *Revista Perfil de Coyuntura Económica* (17), pp. 51-71. http://www.scielo.org.co/pdf/pece/n17/n17a3.pdf

Melet, A. (2018). La investigación cualitativa en el marco de la ciencia jurídica. *Revista Anuario (*41), pp. 96-103. http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/idc41/art06.pdf

Ortiz, A., Cala, D., y Tole, L (2022). *Incidencias de las medidas tributarias y financieras en las micro empresas del sector hotelero en el departamento del Magdalena en tiempos de COVID durante el año 2020.* Trabajo de grado, Universidad Antonio Nariño.

Periódico El Universal (2022). *El IVA del 19% se vuelve a 'alojar' en la hotelería.* Página web. https://www.eluniversal.com.co/economica/iva-del-19-en-servicios-de-alojamiento-FG7697061

Periódico Reportur (2022). *Reforma tributaria preocupa a hoteleros.* Página web. https://www.reportur.com/hoteles/2022/10/30/preocupa-a-hoteleros-reforma-tributaria-por-retorno-del-iva/

Periódico Vanguardia (2022). *Tributaria y costos en el turismo.* Página web. https://www.vanguardia.com/economia/nacional/si-la-tributaria-de-petro-elimina-beneficios-el-turismo-seria-mas-caro-para-los-colombianos-FD5621777

Piza, J. (2008). El régimen fiscal en la Constitución de 1991. *Revista Derecho del Estado* (21). https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3399842.pdf

Piza, J. (2017). *Análisis crítico de la reforma tributaria Ley 1819 del 2016, serie reformas tributarias.* Universidad Externado de Colombia.

Price Water House (2022). *La nueva reforma tributaria.* Página web. https://www.pwc.com/co/es/pwc-insights/resumen-ejecutivo-reforma-tributaria-2022.html

Revista Semana. (13 de 7 de 2018). Turismo: la prometedora industria que no contamina. Obtenido de https://www.semana.com/pais/articulo/balance-del-sector-turismo-en-colombia-2018/260070/

Revista Semana. (23 de mayo de 2022). *Sector de viajes y turismo generará cerca de medio millón de empleos en Colombia, según WTTC.* Página web. https://www.semana.com/economia/macroeconomia/articulo/sector-de-viajes-y-turismo-generara-cerca-de-medio-millon-de-empleos-en-colombia-segun-wttc/202255/

Rosado, F. (2020). *Alcance del control inmediato de legalidad de Actos Administrativos expedidos por Entidades Territoriales en desarrollo del estado de excepción en Colombia.* Tesis de Maestría. Universidad Santo Tomas. https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/31641/2020robertrosado.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Scheel, A (2010), Evaluación Operacional y Financiera aplicada a la Industria Hotelera, Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Bogotá.

Sinn, H. (1990). Taxation and the cost of capital: the old view the new view and other view. *National Burue of Economic Research,* pp. 25-54. https://www.nber.org/system/files/chapters/c11268/c11268.pdf

Zapata, J. y Ariza, N. (2005). *Eficiencia y equidad de la política tributaria y su relación con el gasto público en la comunidad andina –el caso de Colombia–.* Comunidad Andina de Naciones (CAN).